TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**NUMERO:** 4009	**FECHA:** 16 DE DICIEMBRE DE 2024
No. PROCESO EN SECOP II: AI-RE-CA-4-2024			

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS
CEDULA Ó NIT	AI-RE-CA-4-2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($656.229.349) M/CTE IVA INCLUIDO SOBRE COSTOS INDIRECTOS
VALOR ADICIONAL No. 01	TRECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($328.100.000.00) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	*NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($984.329.349.00) M/CTE.*
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024
PRORROGA NÚMERO. 01	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA NÚMERO. 02	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA NÚMERO. 03	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248) DÍAS CALENDARIO
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
FECHA ACTA DE INICIO	23 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN 01	30 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA DE REINICIO 01	15 DE ENERO DE 2025

Entre los suscritos a saber, NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 65.768.560, Secretaria Administrativa, actuando de conformidad con el Decreto No. 1000-0084 del 7 de febrero de 2025, por medio del cual la Alcaldesa del Municipio de Ibagué en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, resolvió reorganizar la delegación de la ordenación del gasto en el Municipio de Ibagué y decretó delegar en quién ostenta la calidad de Secretario (a) Administrativa, la ordenación del Gasto, para la celebración de contratos y convenios respecto de aquellas funciones que le son propias a la Secretaría de Infraestructura y cuyos recursos asignados a esta, permiten el funcionamiento e inversión, quien se denominará, **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **FERNANDO SÁNCHEZ CARDOZO,** identificado (a) con la C.C. No. **14.227.766**, representante legal de la SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS identificada con el NIT N° 890.700.857-8 quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE PRÓRROGA No 03 Y ADICIÓN No 01 AL CONTRATO REFERIDO,** previas las siguientes consideraciones:

A. Que, el siete (07) de mayo de 2025, las partes adelantaron comité técnico en el cual se expuso lo relacionado con el estado actual del contrato No.4009 de 2024, como también la formulación de requerimientos de la supervisión en cuanto a la necesidad de dar continuidad al contrato No.4009 de 2024, en consideración a los procesos de contratación que se adelantan por el Municipio de Ibagué y a cargo de la Secretaría de Infraestructura de manera transversal que apoyan los

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

diferentes proyectos para la intervención de la malla vial de la ciudad, de igual forma se presentó por el contratista los avances de las actividades del contrato y financiero, así:

- Avance de ejecución: 96%
- Avance financiero: 96%

B. Que, mediante acta de justificación del 12 de mayo de 2025, se procedió a sustentar la necesidad de llevar a cabo la adición No.1 y prórroga No.03, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

(...)

H. Que en desarrollo del mencionado comité la supervisión, expuso que actualmente la Secretaría se encuentra adelantado las gestiones contractuales necesarias para implementar y dar continuidad a las intervenciones que se llevan a cabo en diferentes segmentos viales de la ciudad que actualmente se atienden en el marco del contrato de suministro No.4038 del 26 de diciembre de 2024 ejecutado por la Unión Temporal Suministros 2024, relacionado con el suministro de agregados pétreos ligados y no ligados para la optimización de e la infraestructura vial urbana del Municipio de Ibagué.

I. Que así mismo, la Secretaría de Infraestructura indicó en dicho comité que, se encuentra adelantando la etapa precontractual del proceso de selección abreviada de menor cuantía sin manifestación de Interés No.SAMC-SMI-1134 -2025, el cual está publicado en el SECOP II en fase de apertura y pliegos definitivos a efectos de que lo interesados presenten propuestas y con fundamento en este proceso contratar el alquiler de maquinaria amarilla como actividades integradoras al macro proyecto que se lleva a cabo por la Secretaria para ejecutar alternativas de respuesta rápida para atender rehabilitaciones en los sectores viales más representativos de la ciudad, que permitan de manera rápida y oportuna recuperarlos a efectos de asegurar una correcta y segura movilidad vehicular.

J. Así mismo, el Director Operativo y supervisor del contrato en referencia, ha expresado que en consideración a las lluvias que aún no cesan en la ciudad, se ha incrementado el deterioro de la malla vial en nuevos sectores los cuales surgen imprevistamente en razón a este factor externo, lo que en consecuencia conlleva a que la problemática de movilidad se vea igualmente afectada especialmente en zonas de gran concurrencia como también en algunos barrios que por el transcurso del tiempo y la falta de mantenimiento vial periódico, han hecho que estos corredores viales se encuentren en avanzado estado de deterioro.

K. Que de acuerdo con lo anterior, para la actual administración municipal, es una prioridad mantener y mejorar la infraestructura vial, al igual que atender todas aquellas emergencias que se presentan producto de múltiples requerimientos judiciales que ordenan la intervención inmediata a la malla vial, y considerando la dinámica de la ejecución de los proyectos a cargo de la Secretaría que se encuentran en etapa precontractual, y de aquellos que están en ejecución relacionados con la optimización de la malla vial los cuales se complementan con el contrato de prestación de servicios que se brindan a través del contratista SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS, se ha estimado la necesidad de dar continuidad a las actividades que se ejecutan a través del contrato No.4009 de 2024 al igual que de complementar e integrarlo a los demás proyectos relacionados con el alquiler de maquinaria amarilla y el suministro de asfalto con las actividades derivadas del contrato antes mencionado, ante la necesidad de atender esta problemática para dar solución oportuna a las situaciones de riesgos que se presentan en la movilidad de la ciudad, a efectos de asegurar que las metas propuestas de optimizar la malla vial de la ciudad cumplan conforme lo planteado en el Plan de Desarrollo 2024-2027.

L. Así mismo, en razón a la necesidad de dar continuidad al proyecto y de no interrumpir la programación que tiene la Dirección Operativa para la intervenciones a la malla vial previstas durante el primer semestre de 2025, de tal manera que no se retrasen las actividades de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

rehabilitación, recuperación y mejoramiento de la infraestructura vial de la ciudad y efectuado el análisis por las partes a la actual ejecución del contrato No.4009 de 2024, especialmente lo relacionado con el plazo de ejecución vigente y el balance financiero, han concluido que se considera necesario llevar a cabo la prórroga No.03 del plazo de ejecución del contrato No.4009 de 2024, por un término de ciento veinte (120) días calendario para el contrato firmado con la STI, periodo durante el cual se adelantarán múltiples intervenciones a diferentes sectores viales de la ciudad y para ello se requiere contar con la mano de obra calificada y no calificada además de los otros servicios que se prestan en el marco de este contrato.

M. De acuerdo a lo anterior y conforme a lo indicado por el Director Operativo y supervisor del contrato No.4009 de 2024, el Representante del Contratista y director de proyecto Ingeniero Fernando Sánchez Cardozo, expresa que es viable proceder con la prórroga No.03 del contrato por el término o plazo propuesto por la supervisión, esto es, por ciento veinte (120) días calendario y expone que las condiciones técnicas propuestas en la oferta inicial se conservan en su integridad, esto es, se contará con el personal requerido, equipos, herramientas y demás condiciones que se propusieron por el contratista.

N. Las partes, de conformidad a lo anterior y conforme la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato No.4009 de 2024, han estimado conveniente que se adicionen recursos al mismo, toda vez que el contratista deberá asegurar la disponibilidad del personal propuesto para la ejecución del contrato, como también de los servicios que se ofertaron y aceptaron por la entidad y de acuerdo con el balance financiero los recursos asignados para el contrato en referencia no alcanzarían y se requieren recursos adicionales para lograr su ejecución durante el plazo de la prórroga acordada previamente.

O. Con fundamento en lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad planteada y aceptada por las partes, el contratista realiza y presenta el presupuesto de ejecución para la adición de los recursos relacionado con los costos de las actividades y/o servicios que se prestarán durante el plazo de ejecución de la prórroga No.03:

CONDIDICONES CONTRACTUALES ACTUALIZADAS					
ITEM	PARTIDAS DE PAGO	CANTIDAD	MES	V/R UNIT.	V/R TOTAL
1.0	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TECNCIO Y PROFESIONAL				
1.1	Ingeniero Civil, Director de Obras	1,00	2,133	8.398.237	17.913.440
1.2	Residente De Obra	1,00	2,133	6.546.974	13.964.696
1.3	Axiliar de Oficina	1,00	2,133	4.213.134	8.986.615
1.4	Conductor Vehiculo Liviano	1,00	2,133	4.213.134	8.986.615
1.5	Inspector topografo	1,00	2,133	4.213.134	8.986.615
1.6	Profesional SISO	1,00	2,133	4.213.134	8.986.615
1.7	Auxiliar de Obra	13,00	2,133	2.866.762,000	79.492.443
1.8	Oficial	5,00	2,133	3.524.954	37.593.634
1.9	Maestro General	1,00	2,133	4.534.234	9.671.521
2	EQUIPOS Y OTROS				
2.1	Vehiculo Tipo Camioneta	0	1,00	5.200.000	0
2.2	Mezcladora	0	1,00	3.000.000	0
2.3	Saltarin	0	1,00	3.100.000	0
2.4	Placa Vibratoria o Rana	1	0,50	3.000.000	1.500.000
2.5	Herramienta Menor (Picos, Palas, Carretillas, etc_Consumibles)	GLB	0,20	25.000.000	5.000.000
2.6	Equipos de Topografia	1	0,50	3.000.000	1.500.000
2.7	Laboratorios (consumibles)	GLB	0,20	7.600.000	1.520.000
2.8	Oficina	1	2,133	3.000.000	6.399.000
3	HORAS EXTRAS				
3.1	Horas extras				7.087.389,01

ITEM	PARTIDA DE PAGO	CANTIDAD	HORA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
NP1	RETROEXCAVADORA	50,00		261.131	13.056.550
NP2	COMPACTADOR MANUAL DE RODILLO	90,00		112.030	10.082.700
	VALOR COSTO DIRECTO				240.727.833,01
	COSTOS INDIRECTOS				
	Legalización, Impuestos, Administración, Costos Operativos, Etc	30,5%			73.421.989
	IVA	19%			13.950.178
	VALOR PRESENTE ACTA				328.100.000,00

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

C. Evaluado lo anterior y como se evidencia en el presupuesto adjunto, el contrato No.4009 de 2024 requiere la destinación de recursos adicionales con el fin de acometer el objeto del contrato y el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que se requiere la adición presupuestal de TRECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($328.100.000.00) M/CTE, valor que equivale al 49.9% del presupuesto inicial y no supera el 50% del valor del contrato

D. Que de conformidad con lo anterior y toda vez que la necesidad de la Secretaría de Infraestructura persiste en cuanto a contar con la prestación de servicios de mano de obra calificada y no calificada, dado que en el plan de desarrollo vigente "IBAGUÉ PARA TODOS "2024 - 2027", se tiene como estrategia la continuidad de los procesos para la intervención (construcción, mejoramiento y rehabilitación) de la malla vial de la ciudad, priorizando el mejoramiento de la misma, la cual ha venido presentando la necesidad de atender las condiciones de deterioro de diversos segmentos viales afectados, además de los requerimientos judiciales en el marco de las acciones populares que se deben cumplir siempre que sea técnicamente viable, aspectos que se encuentran en correspondencia con las línea Estratégica "Territorio para Todos", SECTOR TRANSPORTE – Programa: 2402 Ruta del Progreso denominada Infraestructura red vial Regional pertenecientes a la estrategia IBAGUÉ PAVIMENTADA, RÁPIDA Y SEGURA, con el fin de garantizar el cumplimiento a las labores propias misionales de la Secretaría de Infraestructura a efectos de atender la necesidad planteada y conforme lo descrito en el presente estudio de conveniencia que la sustenta.

E. Que, en aras de continuar atendiendo la necesidad de la Entidad de acuerdo a lo antes referido, las partes acuerdan y consideran procedente tramitar la prórroga 03 al contrato No.4009 de 2024 por el término de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio contratado y atender la necesidad previamente esbozada.

F. Que en igual sentido y atendiendo a lo previamente referido, se requiere adicionar recursos al contrato No.4009 de 2024, en cuantía equivalente a TRECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($328.100.000.00) M/CTE, lo cual corresponde al 49,9 % del valor del contrato, tal y como lo prevé el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

G. Que la entidad respaldará la adición presupuestal con el CDP 1310-2533, expedido el 13 de mayo de 2025 por un valor de TRECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($328.100.000.00) M/CTE

H. Que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 15 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)".

I. Que la necesidad de prorrogar dicho contrato está permitida conforme a lo establecido en el subtítulo "Prórroga" del Capítulo 5 "Etapa Contractual" numeral 5.5 "Requisitos para tramitar modificaciones y adiciones a los contratos" del Manual de Contratación de la Alcaldía de Ibagué.

J. Que una vez se perfeccione la respectiva acta de Prórroga No.03 y Adición No.01, se requiere por parte del contratista ampliar el plazo de las garantías constituidas a favor de la entidad en las condiciones señaladas en el contrato por el plazo y el valor estipulado en la presente justificación, las cuales deben ser remitidas por el contratista al supervisor en un término máximo de cinco (5) días calendario, para ser revisadas y posteriormente aprobadas por la oficina de contratación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

K. Que las demás cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicio No. 4009 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, continúan vigentes y no presentan modificación alguna.

L. Que de acuerdo con la necesidad de prorrogar por tercera vez el citado Contrato de Prestación de Servicio No. 4009 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, como también considerada la suspensión No.01 antes relacionada, el mismo tendrá un plazo de ejecución total de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248) DÍAS CALENDARIO, incluida la prórroga No.03, estableciendo como fecha de terminación el Doce (12) de septiembre de 2025.

M. De otra parte, y teniendo en cuenta la adición acordada entre las partes por valor de TRECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($328.100.000.00) M/CTE, el cual sumado al valor inicial de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($656.229.349.00) M/CTE IVA INCLUIDO SOBRE COSTOS INDIRECTOS, el valor total del contrato No.4009 de 2024 corresponde a NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($984.329.349.00) M/CTE IVA INCLUIDO SOBRE COSTOS INDIRECTOS.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de tramitar la prórroga No. 3 por CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO Y la Adición No.1 en cuantía de TRECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($328.100.000.00 M/CTE IVA INCLUIDO SOBRE COSTOS INDIRECTOS al Contrato de Contrato de Prestación de Servicio No. 4009 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suscribir la presente acta de Adición No.01 y Prórroga No.03, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Prestación de Servicio No. 4009 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, por un término de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la terminación de la prórroga 02, para un plazo total de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248) DÍAS CALENDARIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el Contrato de Prestación de Servicio No. 4009 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, por valor de TRECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($328.100.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO SOBRE COSTOS INDIRECTOS, para un valor total de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($984.329.349.00) M/CTE IVA INCLUIDO SOBRE COSTOS INDIRECTOS.

CLAUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que se efectúen en razón a la adición 03 del contrato de Prestación de Servicio No. 4009 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga EL MUNICIPIO en el respectivo presupuesto que se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal N°. 1310 – 2533, expedido el 13 de mayo de 2025, que se afectara:

RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	VALOR
2.13.3.2.02.02.005	01	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	$328.100.000
		TOTAL	$328.100.000

CLAUSULA CUARTA: DEDUCCIONES El municipio de Ibagué de conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número

1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago.

El valor por deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN.

Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total de la Adición sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: Que la presente acta de prorroga y adición se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización se requiere la ampliación de las pólizas de garantías, conforme a la adición de recursos y al plazo prorrogado; donde EL CONTRATISTA se obliga para con la entidad CONTRATANTE Ampliar en plazo las garantías que tienen constituidas en las condiciones señaladas en el contrato principal conforme al plazo estipulado en la Prorroga No. 03 y Adición No. 01, las cuales deben ser remitidas al supervisor en un término máximo de cinco (5) días calendario, para la aprobación por parte de la oficina de contratación del municipio de Ibagué

CLÁUSULA SEXTA: Que las demás clausulas, estipuladas o condiciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicio No. 4009 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor quien se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los 15 MAY 2025

NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
Secretaria Administrativa
Ordenador del Gasto:
Decreto 1000-0084 del 07/02/2025

FERNANDO SÁNCHEZ CARDOZO
Representante Legal
Sociedad Tolimense de Ingenieros

FREDY ANDRÉS RINCÓN POLANÍA
Directo Operativo
Supervisor

V°B° MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL
Secretario de Infraestructura- Ejecutor

Elaboró: Mónica Amparo Tovar Romero Abg-Contratista SIM

o.Bo. _____ Abogado Secretaria Administrativa

Revisión jurídica abogado de Oficina de Contratación
V.oBo jefe de oficina de contratación **JUAN SEBASTIÁN FONSECA ROA**

Nota: Tener en cuenta que, si se suscriben más de un acta, esta se debe relacionar en el encabezado de información del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PISAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué